



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 24 de marzo del presente año, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial de notificación por aviso y solicitud de emplazamiento del demandado.

Calarcá, Quindío; 13 de abril de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00287-00**

Interlocutorio: 702

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO ITAU CORPBANCA S.A
DEMANDADO	: JOSE REINEL CARDENAS TORRES
AUTO	: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada la certificación expedida por la empresa de mensajería ENVIA, se pudo establecer que la misma, fue enviada a una dirección errada, puesto que, la dirección informada para remitir citatorio de notificación del demandado es Barrio Laureles, Mz G, Casa 13 del Municipio de Calarcá; adicionalmente, aparece como remitente el señor JOSE REINEL CARDENAS TORRES, quien es demandado en el presente proceso ejecutivo, y como destinatario aparece LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ, en la calle 22 #22-26.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que de conformidad con el artículo 317 del Código General del proceso, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a repetir la notificación por aviso con el demandado señor JOSE REINEL CÁRDENAS TORRES remitiéndola al Barrio Laureles, Mz G, Casa 13 del Municipio de Calarcá, quien debe aparecer como destinatario y no como remitente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. y

En virtud de lo expuesto, no se accederá a la solicitud de emplazamiento del demandado formulada por el ejecutante, hasta tanto se allegue la certificación de la empresa postal con los datos correctos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 52
DEL 14 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc3c3df7ef46eb11bae2dff818cb6ed10bf937a8e054d7dca2c9d69938bed6b**

Documento generado en 13/04/2023 02:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>